

Mecanismos de Participación Ciudadana

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Plebicitos Comunales y Consultas no Vinculantes	La Municipalidad generará las condiciones que permitan recoger la opinión de la comunidad respecto a temas de interés comunal, recurriendo a instrumentos normados por la Ley, u otro que se considere adecuado. Se entenderá por plebiscito aquella manifestación de la voluntad soberana en que participa la ciudadanía local, en la cual ésta expresa su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal, que le son propuestas	Estár inscrito en el registro electoral de la comuna el 31 de diciembre del año anterior a la petición.	Ordenanza Participación Ciudadana
Consultas de Opinión	Las consultas y sondeos de opinión tendrán por objeto conocer las percepciones, opiniones y/o proposiciones que la comunidad pueda entregar respecto de temas relevantes para la gestión municipal.	No Aplica	Ordenanza Participación Ciudadana
Audiencias Públicas	Las Audiencias públicas son un medio por los cuales el Alcalde y el Concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal.	Debe ser solicitada por una organización comunitaria que cumpla con los requisitos de la Ley N° 19.418, y con su personalidad jurídica vigente, bastara que cuente con el respaldo de la mayoría de sus miembros en la fecha de solicitud de la audiencia pública.	Ordenanza Participación Ciudadana
Oficina de Partes, Reclamos e Informaciones	Esta oficina tiene por objetivo recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.	No Aplica	Ordenanza Participación Ciudadana
Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil	El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, es un órgano de participación ciudadana y asesor en la gestión municipal. La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo se regirá por las normas contenidas en un Reglamento que se dictará para dichos efectos y en la Ley 18.695.	1. tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones juveniles señaladas en la ley 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. 2. tener un año de afiliación a la organización correspondiente, salvo que ella tenga una vigencia inferior 3. ser chileno o extranjero avecindado en el país 4. no haber sido condenado por delito que merezca pena aflicitiva (por crimen o simple delito) 5. tener la calidad de representante de la organización a la que pertenece	Ordenanza Participación Ciudadana
Organizaciones Comunitarias Territoriales	Instancia de Participación Ciudadana, territorial o funcional, a través de las cuales quienes las integran tienen como objetivo promover la integración, participación y desarrollo de vecinos y colaborar con la autoridad local	Pertener a la jurisdicción de la junta de vecino, ser mayor de 18 años	Ordenanza Participación Ciudadana
Organizaciones Comunitarias Funcionales	Instancia de Participación Ciudadana, territorial o funcional, a través de las cuales quienes las integran tienen como objetivo promover la integración, participación y desarrollo de vecinos y colaborar con la autoridad local	Según la genesis de la organización (club de adulto mayor, club deportivo, etc)	Ordenanza Participación Ciudadana
Presenso	Permite realizar una lista oficial de los habitantes de la comuna, con indicación de sus condiciones sociales, económicas, etc.	No Aplica	Ordenanza Participación Ciudadana
Financiamiento compartido	Tendrán por objeto que aquellas organizaciones que no persiguen fines de lucro puedan proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal con financiamiento compartido	Contar con personalidad jurídica y directiva vigente. Presentar programa y/o proyecto relativo a las funciones municipales vinculadas con las necesidades de la ciudadanía.	Ordenanza Participación Ciudadana
Cabildos Ciudadanos	Constituyen jornadas de participación ciudadana en los cuales los vecinos de la comunidad discuten temas comunes y de interés relacionados con el entorno en que residen o con las actividades que desarrollan. En estas reuniones, la máxima autoridad local genera una instancia en la cual los vecinos comunican sus deseos aspiraciones y problemáticas acerca del sector donde viven.	Residir en la Comuna de Pirque	Ordenanza Participación Ciudadana
Cuenta Pública Participativa	Es un proceso que dispone espacios de diálogo e intercambio de opiniones entre la Municipalidad, sus respectivas autoridades y la comunidad, con el propósito de dar a conocer la gestión, para posteriormente evaluarla, generar transparencia, condiciones de confianza y garantizar el ejercicio del control ciudadano sobre la administración pública.	Residir en la Comuna de Pirque	Ordenanza Participación Ciudadana